NUM. 26. MARTES 29 DE MARZO DE 1836 (PRECIO 6 CUARTOS)

Este periódico sale Martes y Sabado. Se suscribe en la Imprenta de Dom Niculas Herrero y Pedron calle del Cura número a a seis ra mensuales; 15 por trimestre y (4 por año lievado casa de los Señotes Suscriptores à quieres ee darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero tos de interes particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagarás su insercion.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital à 27 is, por trimestre, 52 por seis mests y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan à la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 15 del actual la real orden siguiente. «El Sr. Secretario del Despacho de Guerra ha comunicado á este Ministerio en 8 del corriente, que con la misma fecha dirigia al Intendente general del Ejército, la real orden que

Deseando S. M. la R-im Gobernadora aliviar la suerte de los pueblos, notablemente gravados por la demora que experimentan en el
reintrego de los suministros de provision que
hacen á las tropas del Élército, Cuerpos francos y Guardia nacional movilizada, ha tenido
á bien resolver, de conformada con las medidas propuestas por el Secretario de Estado y
del Despacho de Hicienda en real orden de 20
de Febrero último, y con presencia de lo que
acerca de ellas han informado V. S. y el In-

terventor general del Ejército en 2 y 4 del corriente mes, que por ahora se observen las

reglas siguientes:

1. Los pueblos que tengan en su poder recibos de suninistros hechos á las tropas del egército, cuerpos francos y Guardia nacional movilizada durante el año proximo posido, los presentarán, si va no lo habitren verificado, á la respectiva intervencion de distrito, por la cual se procederá en un breve término á liquidacion: Interia que esta se realice, se librará por la referefa intervencion á los Ayuntamientos de los pueblos, ó á sus apoderados, una certificación del importe de los recibos presentales.

cion del importe de los recibos presentados.

21 Los ordenadores gefes de Hicienda militar de distrito, luego que esté hecha la liquidación por los interventores, expedirán de su importe el correspondiente libramiento, que servirá de data al pagador con el recibo del apoderado del Avuntamiento, y de cargo la equivalente carta de pago que este ha de dar al mismo para su abono por las oficinas de Rentas.

3! En cuenta de las contribuciones que adeudan los pueblos, se admitirán por las espresadas oficinas de rentas las enunciadas cartas de